

Disposiciones Generales

Disposiciones Específicas

**INSTRUCCIONES ESPECIALES**

Se establece instrucciones referidas a la coordinación para el cumplimiento de las tareas y responsabilidades establecidas, y otras de carácter administrativo como la vigencia y acuse de recibo del Plan.

Instrucciones de Coordinación

Acuse de Recibo

Tiempo de Vigencia

**ANEXOS DEL PLAN ESTRATÉGICO****ANEXO "A": CONCEPTO ESTRATÉGICO DEL PLAN**

Enfoque estratégico que define para que se desarrolle el Plan, es decir a que amenazas y retos responden las fuerzas necesarias que se prevé alcanzar en el horizonte de planeamiento (5 o más años).

Este anexo contiene el análisis del entorno externo, del cual se derivan las amenazas y retos a la seguridad y defensa nacional más relevantes; y el diagnóstico de la situación interna de la institución, del cual se deducen los requerimientos de Personal y los requerimientos para recuperación, reparación, renovación, etc. del Material para conformar las fuerzas necesarias, para hacer frente a las amenazas y retos identificados.

**ANEXO "B": FUERZAS NECESARIAS**

Descripción de la estructura y magnitud de las Fuerzas Necesarias. Es un listado exhaustivo de los Elementos que se requiere para hacer frente a las amenazas y retos identificados.

**ANEXO "C": CALENDARIZACIÓN ANUAL DE LOS REQUERIMIENTOS**

Cuadro valorizado que contiene los requerimientos detallados para cada Elemento de la Fuerza Necesaria, programados anualmente según se haya previsto que se irán atendiendo durante el horizonte de planeamiento (5 o más años), indicando la fuente de financiamiento.

08352

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Aprueban Operación de Renegociación de Deuda Interna****DECRETO SUPREMO  
N° 052-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.1º de la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispone que las operaciones de renegociación de la deuda pública en las que se incluyen, entre otros, el intercambio o canje, serán aprobadas mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo establecido en el citado artículo de la Ley N° 28423, el Gobierno Nacional emitirá bonos soberanos en el mercado interno, los que serán utilizados exclusivamente en la renegociación de deuda pública interna, mediante operaciones de intercambio de bonos del tesoro público que se encuentren en circulación en el mercado interno;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de renegociación, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28423;

y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación de operación de renegociación de deuda pública interna**

Apruébase la operación de renegociación de deuda pública interna consistente en un intercambio, en uno o en varios tramos, de bonos del tesoro público actualmente en circulación en el mercado interno, a ser determinados de conformidad con el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos respectivo, por bonos soberanos internos a los que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 2º.- Autorización de emisión interna de bonos soberanos**

Autorízase la emisión interna de bonos soberanos, en uno o varios tramos, por un monto equivalente en nuevos soles de hasta US \$ 389 000 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), para utilizarse en la operación de renegociación a que se refiere el artículo 1º.

Las características y el monto de los bonos soberanos cuya emisión se autoriza mediante el presente artículo serán establecidas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.- Aprobación de Reglamento Operativo**

Apruébase el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos, que como Anexo I forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, todos los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º.- Servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos soberanos internos cuya emisión se autoriza en el artículo 2º de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del sector, le correspondan en cada ejercicio presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

**Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos**

**Objetivo del Intercambio:**

La presente Operación de Intercambio Interno tiene los siguientes objetivos principales:

- Mejorar el perfil de la Deuda Pública Interna, evitando presiones en el corto plazo sobre la caja fiscal.
- Darle mayor profundidad al mercado doméstico secundario de deuda pública en Nuevos Soles.
- Administrar eficientemente la Deuda Pública Interna.

**Marco Legal:**

La Operación de Intercambio Interno descrita en el presente Reglamento, será efectuada en virtud al Artículo 15° de la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, que dispone la realización de operaciones de renegociación de la Deuda Pública.

**Entidades Involucradas en la Operación:**

- Emisor: Ministerio de Economía y Finanzas
- Unidad Responsable: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (DNEP).
- Entidad que realizará la Liquidación: Será designada por la Unidad Responsable en virtud de la Décimo Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28423.
- Registro de Valores: CAVALI ICLV S.A.
- Entidades hábiles para participar: Creadores de Mercado, personas jurídicas, que mantengan la tenencia de los bonos a ser retirados en cuentas matrices en CAVALI, y las personas naturales o jurídicas que los mantengan en subcuentas dentro de las cuentas matrices de las entidades mencionadas.
- Participantes en el intercambio: Aquellas entidades que con conocimiento de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio, traspasan bonos a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable a fin de recibir los nuevos bonos a ser entregados.

**Bonos a ser Retirados:**

Bonos del Tesoro emitidos bajo los Decretos de Urgencia N°s. 108-2000 y 099-2001.

**Bonos a ser Entregados a Cambio:**

Bonos Soberanos cuyas características serán establecidas por la Unidad Responsable mediante Resolución Directoral.

**Descripción del Intercambio:**

La operación de intercambio comprende el retiro anticipado de los bonos a ser intercambiados, la adjudicación de los nuevos bonos a ser entregados, y los pagos en efectivo que se generen por dicha operación.

En la liquidación del intercambio, el Emisor deberá efectuar el pago en efectivo de los intereses corridos de los bonos a ser retirados. El Emisor por cada unidad recibida entregará al participante una cantidad equivalente de nuevos bonos, tomando en cuenta los precios de los bonos a ser retirados y de los bonos a ser entregados.

En caso de generarse fracciones de bonos a favor de los participantes en el intercambio, la Unidad Responsable pagará dichas fracciones en efectivo a fin de mantener el valor del portafolio de dichos participantes.

Si la Unidad Responsable opta por reabrir una serie ya existente en el mercado para entregarlos a cambio

de los bonos a ser retirados, los participantes en el intercambio deberán pagar los intereses corridos de los nuevos bonos.

Mediante Resolución Directoral se indicarán, y de ser el caso se establecerán, las características, el monto y los precios de los bonos a ser retirados y de los nuevos bonos a ser entregados.

La operación de intercambio podrá ser realizada en uno o varios tramos, para dicho efecto, la Unidad Responsable informará la realización de cada tramo mediante Resolución Directoral. Cada tramo será llevado a cabo siguiendo el cronograma establecido en el presente reglamento.

**Cronograma aplicable a cada Tramo de Operación de Intercambio Interno:**

Fecha <sup>1/</sup>	Hora <sup>2/</sup>	Evento
t-2	9:30 a.m.	<b>Anuncio de la Operación de Canje (Tramo):</b> Corresponde a la fecha en que la Resolución Directoral que establece las características, el monto y los precios de los bonos de la operación de intercambio es publicada en el diario Oficial El Peruano. La operación será comunicada por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ( <a href="http://www.mef.gob.pe">www.mef.gob.pe</a> ), del sistema DATATEC, y de estimarse conveniente, a través de otros medios. En dichos avisos se anunciarán las condiciones del intercambio, establecidas en la Resolución Directoral correspondiente.
	Hasta las 4:00 p.m.	<b>Traspaso de bonos a ser retirados:</b> Desde el anuncio de la operación, hasta las 4:00 p.m. del día t, los participantes en el intercambio, deberán haber concluido el traspaso de los bonos a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable, ya sean propios o registrados en su cuenta a nombre de terceros. Efectuado el traspaso, los participantes en el intercambio deberán enviar el formato de traspaso de valores a la Entidad designada por la Unidad Responsable. En caso el participante en el intercambio traspase bonos de terceros que mantiene como custodia en su cuenta matriz, deberá enviar tantos formatos de traspaso como órdenes de titulares de bonos esté llevando al intercambio.
t		<b>Anuncio de los resultados del intercambio:</b> El Emisor, a través de una comunicación escrita, informará a los participantes en el intercambio el monto intercambiado, el monto que deben depositar por intereses corridos en el día t+1 de los nuevos bonos a ser entregados, en caso que éstos sean reaperturas, así como el monto que va a depositar el emisor por intereses corridos de los bonos a ser retirados. Respecto al pago por fracciones de bonos; se informará el monto a ser pagado por el Emisor a dichos participantes.
	5:30 p.m.	<b>Solicitud de redención anticipada:</b> La Unidad Responsable solicitará a CAVALI que realice el retiro de los bonos que fueron traspasados a la cuenta

1/ t = día del intercambio.

2/ De ser el caso, los horarios podrán ser modificados por la Unidad Responsable, lo cual será comunicado a los participantes vía correo electrónico o por vía telefónica.

9:00 a.m.	matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable. La Entidad designada por la Unidad Responsable deberá enviar una conformidad a CAVALI respecto al pedido de retiro de los bonos efectuado por la Unidad Responsable, y CAVALI procederá a efectuar el retiro.
10:00 a.m.	<b>Registro de los nuevos bonos a ser entregados:</b> La Unidad Responsable enviará una solicitud de registro de los nuevos bonos a CAVALI en la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable.
t+1 2:00 p.m.	<b>Pago de intereses corridos de los nuevos bonos a ser entregados:</b> Hasta las 2:00 p.m. los participantes en el intercambio deberán efectuar en el Banco de la Nación, el pago de intereses corridos de los nuevos bonos a ser entregados, en caso dichos bonos sean reabiertos.
2:30 p.m.	<b>Traspaso de nuevos bonos a ser entregados:</b> La Unidad Responsable instruirá a la Entidad designada a que realice el traspaso de los nuevos bonos a las cuentas matrices de los participantes en el intercambio.
3:00 p.m.	<b>Giro del diferencial de precios y de intereses corridos a los participantes en el intercambio:</b> La Entidad designada por la Unidad Responsable gestionará, hasta verificar su cumplimiento, el depósito en las cuentas que los participantes hayan indicado, el diferencial de precios de ser el caso, y los intereses corridos de los bonos a ser retirados.

### Anuncio de Precios y Características:

El anuncio de los precios, tipo de cambio y características de los nuevos bonos a ser entregados se efectuará en el día t-2, a través de la publicación de una Resolución Directoral en el diario Oficial El Peruano, de un aviso publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y a través de un mensaje en el sistema DATATEC.

### Traspaso de Bonos a la Cuenta Matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable:

Los participantes en el intercambio traspasarán de su cuenta a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable, los bonos a ser intercambiados a fin de garantizar su retiro posterior.

El traspaso podrá efectuarse desde el día t-2 hasta las 4:00 p.m. del día t. El traspaso no supone comunicación escrita entre los participantes y CAVALI, dado que dicho traspaso lo efectúa el mismo participante, a través de la conexión electrónica directa que mantiene con CAVALI. El número de cuenta matriz y el código R.U.T. de la Entidad designada por la Unidad Responsable, será comunicado mediante Resolución Directoral.

En caso que el tenedor de los bonos a ser intercambiados no mantenga una cuenta matriz en CAVALI, éste deberá instruir a su *broker* local para que realice el respectivo traspaso de los bonos a la cuenta de la Entidad designada por la Unidad Responsable.

Efectuado el traspaso, los participantes en el intercambio deben remitir a la Entidad designada por la Unidad Responsable, mediante fax, el formato de traspaso de valores debidamente llenado, a más tardar a las 4:00 p.m. del día t. El envío de dicho formato es condición previa para la liquidación del intercambio (ver Formato). En caso que el participante en el intercambio haya llevado órdenes de terceros al intercambio, deberá enviar tantos formatos de traspaso como órdenes haya tenido, dado que en el mismo se identifica al titular de los bonos.

### Intercambio:

Todos los bonos a ser retirados que hayan sido traspasados a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable hasta las 4:00 p.m. del día t se-

rán intercambiados. El traspaso de los títulos supone la intención de intercambiarlos con conocimiento de los precios del intercambio. Los bonos traspasados no podrán ser devueltos a las cuentas matrices desde donde fueron enviados, salvo que el intercambio sea declarado desierto.

### Anuncio de los Resultados:

El anuncio de los resultados de la operación de intercambio se efectuará a las 5:30 p.m. del día t, a través del envío de una comunicación escrita por parte del Emisor a los participantes en el intercambio, notificando el monto intercambiado, el monto que deberán depositar en el día t+1 por intereses corridos de los nuevos bonos a ser entregados, en caso que estos sean reabiertos; el monto que va depositar el Emisor por los intereses corridos de los bonos a ser retirados; y, de ser el caso, el monto correspondiente a las fracciones de bonos a ser canceladas en efectivo.

Asimismo, los resultados serán informados a través de un mensaje en el sistema DATATEC y de un aviso publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

### Liquidación:

#### i. Retiro de los Bonos del Tesoro intercambiados (Redención Anticipada)

A las 9:00 a.m. del día t+1, la Unidad Responsable solicitará a CAVALI que realice la redención anticipada de los bonos que fueron traspasados a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable. La Entidad designada por la Unidad Responsable deberá enviar una conformidad a CAVALI respecto al pedido de redención anticipada. CAVALI procederá a efectuar la redención anticipada de los bonos a ser retirados. En este proceso intervienen CAVALI, la Unidad Responsable y la Entidad designada por la Unidad Responsable.

#### ii. Registro de los Nuevos Bonos

A las 10:00 a.m. del día t+1, y culminado el proceso de retiro de los bonos intercambiados, la Unidad Responsable enviará a CAVALI una comunicación en donde se le solicitará el registro de los nuevos bonos en la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable. Terminado el proceso de registro, hasta las 2:30 p.m., la Unidad Responsable instruirá a la Entidad designada por la Unidad Responsable a que realice el traspaso de los nuevos bonos a ser entregados a las cuentas originales de los participantes en el intercambio.

#### iii. Giro por fracciones y por intereses corridos

En caso los nuevos bonos a ser entregados sean de series reabiertas, los participantes de la operación de intercambio deberán depositar hasta las 2:00 p.m. del día t+1, en la cuenta del Banco de la Nación N° 00-000-281417-MEF-DGTP-Bonos Soberanos, los intereses corridos de dichos bonos. El monto será detallado en la comunicación escrita a través de la cual la Unidad Responsable informe a los participantes el resultado del intercambio.

Por otro lado, la Entidad designada por la Unidad Responsable gestionará, hasta verificar su cumplimiento, el depósito en las cuentas que los participantes hayan indicado, correspondiente al pago de las fracciones de ser el caso, y de los intereses corridos de los bonos a ser retirados. Es importante destacar de ser el caso, que el número de CCI (o su número de cuenta bancaria) deberá ser consignado en la solicitud de traspaso que deberá enviar a la Entidad designada por la Unidad Responsable al efectuar el traspaso de los bonos a ser retirados.

### Consideraciones finales:

La Unidad Responsable se reserva el derecho de suspender o declarar desierta la operación de intercambio sin expresión de causa.

**Formato**

**TRASPASO DE VALORES**

FECHA:  /  /   
(DD) (MM) (AAAA)

NOMBRE ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGEN : \_\_\_\_\_ CÓDIGO : \_\_\_\_\_

NOMBRE ENTIDAD PARTICIPANTE DESTINO : \_\_\_\_\_ CÓDIGO : \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL TITULAR DE LOS VALORES :** .....

CÓDIGO CAVALI (R.U.T.) :

R.U.T: Registro Unico del Titular

**DATOS DE LA CANTIDAD A TRASPASAR DE LA CUENTA ORIGEN A LA CUENTA DESTINO Y DE LOS BONOS A INTERCAMBIAR**

CÓDIGO DE VALOR (ISIN):

DESCRIPCIÓN DEL VALOR: \_\_\_\_\_ POR: \_\_\_\_\_

CANTIDAD DE VALORES : \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE CCI O NRO. DE CTA. DEL TITULAR:**

(Donde se hará efectivo el abono por interés corridos)

Declaramos conocer y aceptar el Reglamento de Adquisición y Negociación de Bonos del Tesoro Público y las condiciones especificadas en el mismo.

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada y sello  
PARTICIPANTE

Teléfono:

Fax:

Contacto: